



Oficio:
Certificado Fitosanitario de
Importación

Folio:
08/2018-00027

Bitácora:
08/A7-0001/12/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
12 de Diciembre de 2018

Valido hasta:
10 de Junio de 2019

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 40 fracción IX inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	
<input type="checkbox"/> Definitiva <input checked="" type="checkbox"/> Temporal De los productos o subproductos forestales <input checked="" type="checkbox"/> Maderables <input type="checkbox"/> No Maderables	
Nombre o Razón Social: AMESBURY MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	
Reg. Fed. de Caus.: AME071205RR3	
Domicilio: ROBERTO FIERRO 6351, COL. PARQUE INDUSTRIAL AEROJUAREZ	
C.P.: 32695	Teléfono: 656170-8200
Localidad: JUÁREZ	Estado: CHIHUAHUA
Descripción del producto a importar: CAJONES USADOS DE TRIPLAY Pino, Pinus ponderosa	
Fracción arancelaria: 4415.10.01	Cantidad: 1,000 (MIL)
Aduana de entrada: CD. JUAREZ, CHIH.	Unidad de medida: Piezas
País de origen: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	Destino dentro del país: CD. JUAREZ, CHIH.
Aduana de salida (solo para importaciones temporales): CD. JUAREZ, CHIH.	País de procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Destino fuera de México: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	
REQUISITOS FITOSANITARIOS:	
INSPECCION OCULAR RIGUROSA EN LA ADUANA DE ENTRADA	
TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)	
TRATAMIENTO EN ORIGEN	
EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACION QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO EN ORIGEN CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES., EL PRODUCTO NO DEBE DE SALIR DE LA REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.	
AUTORIZACIÓN	
FIRMA:	
NOMBRE: LIC. BRENDA RÍOS PRIETO	
PUESTO: LA DELEGADA FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,	

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

BRP/GAHS/RACQ/SRU/180°



Mensajería

ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 2 DELEGACIÓN
COPIA No. 3 PROFEPA

UPS 1239 1402 578
13 / Dic / 18